



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 62 páginas

Nº 4406

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Noviembre 3 de 2016**

	Pág.		Pág.
DECRETO 0404 DE 2016 (MARZO 3)	2	ACUERDO No 25 (Octubre 26 de 2016)	38
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por el cual se crea el programa académico ingeniería de la calidad.</i>	
DECRETO 0420 DE 2016 (MARZO 7)	4	ACUERDO No 26 (Octubre 26 del 2016)	40
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por el cual se aprueba el cambio de denominación del programa de ingeniería financiera y de negocios por ingeniería financiera</i>	
DECRETO 0424 DE 2016 (MARZO 8)	6	ACUERDO No. 27 (Octubre 26 de 2016)	42
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por el cual se concede una autorización al (la) señor (a) rector (a) para suscribir un convenio de cooperación internacional.</i>	
DECRETO 0427 DE 2016 (MARZO 8)	8	ACUERDO No. 28 (Octubre 26 de 2016)	43
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por el cual se concede una autorización al (la) señor (a) rector (a) para suscribir un convenio de cooperación internacional.</i>	
DECRETO 0432 DE 2016 (MARZO 9)	11	ACUERDO No. 29 (Octubre 26 de 2016)	44
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por el cual se concede una autorización al (la) señor (a) rector (a) para suscribir un convenio de cooperación internacional.</i>	
DECRETO 0434 DE 2016 (MARZO 9)	16	ACUERDO No 30 (Octubre 26 de 2016)	45
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por el cual se autorizan unos traslados en el presupuesto de gastos de la actual vigencia 2016.</i>	
DECRETO 0437 DE 2016 (MARZO 9)	18	DECRETO NÚMERO 1624 DE 2016 (Octubre 14)	48
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal</i>	
DECRETO 0462 DE 2016 (MARZO 15)	20	DECRETO NÚMERO 1612 DE 2016 (Octubre 13)	49
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>		<i>Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal</i>	
RESOLUCIÓN NÚMERO 2678 DE 2016 (Octubre 3)	22	DECRETO N° 1569 DE 2016 (Octubre 6)	50
<i>Por medio de la cual se especifican y actualizan las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado enunciadas en el artículo 12° del Decreto 1111 de 2009.</i>		<i>"Por medio del cual se crea el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones."</i>	
ACUERDO No 19 (Agosto 31 de 2016)	30	RESOLUCIÓN NÚMERO 4895 DE 2016 (OCTUBRE 18)	56
<i>Por el cual se aprueba el cambio de denominación de los programas de tecnologías en electrónica, en telecomunicaciones y en electromecánica.</i>		<i>"Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 25-Tranversal Superior entre las calle 10 y 10D"</i>	
ACUERDO No. 21 (Octubre 26 del 2016)	32	RESOLUCIÓN NÚMERO 4924 DE 2016 (Octubre 21)	58
<i>Por el cual se concede una comisión de estudios de formación doctoral.</i>		<i>Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 32 entre calles 44 y 45 y la calle 52 A (lateral norte de la quebrada Santa Elena) entre las carreras 32 y 35.</i>	
ACUERDO No. 22 (Octubre 26 del 2016)	34	RESOLUCIÓN 4933 DE 2016 (25 de octubre)	60
<i>Por el cual se concede una comisión de estudios de formación doctoral.</i>		<i>"Por medio de la cual se amplía el término de suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional establecido en la Resolución 1853 de 2016"</i>	
ACUERDO No. 23 (Octubre 26 del 2016)	35		
<i>Por el cual se concede una comisión de estudios de formación doctoral.</i>			
ACUERDO No 24 (Octubre 26 del 2016)	37		
<i>Por el cual se crea el programa de pregrado, cine.</i>			

DECRETO 0404 DE 2016 (MARZO 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) recursos proveniente de la adición 2 y ampliación número 4 al contrato interadministrativo número 4600058825 de 2015 celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.".

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600107644 recibido en la Unidad de Presupuesto el 3 de marzo de 2016,

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente a adición 2 y ampliación número 4 al contrato interadministrativo número 4600058825 de 2015 celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO					
FUNCIONAMIENTO					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	150.000.000
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS					
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	124.901.228
OTROS GASTOS GENERALES					
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	25.098.772
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				150.000.000	150.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0420 DE 2016 (MARZO 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

del convenio interadministrativo de colaboración número 176 de 2015 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, adición 3 y ampliación 3 al contrato interadministrativo número 4600058382 de 2015 celebrado con la Secretaría del Medio Ambiente y contrato interadministrativo número 4600064242 de 2016 celebrado con la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.".

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficios con radicados números 201600112391, 201600112400 y 201600112404 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 7 de marzo de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCENTA Y CINCO PESOS (\$3.358.163.985) recursos provenientes

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria , certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del convenio interadministrativo de colaboración número 176 de 2015 celebrado con la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, adición 3 y ampliación 3 al contrato interadministrativo número 4600058382 de 2015 celebrado con la Secretaría del Medio Ambiente y contrato interadministrativo número 4600064242 de 2016 celebrado con la Secretaría de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	3.288.163.985
CPG - Convenios con otro estapúblico					
931000116	90600000	91233	00000.00000.0001	9000000	70.000.000
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS					
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	3.214.156.039
OTROS GASTOS GENERALES					
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	74.007.946
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS					
931000116	90600000	9212032105	00000.00000.0001	9000000	70.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				3.358.163.985	3.358.163.985

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0424 DE 2016
(MARZO 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el establecimiento público Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -APP, solicito mediante oficio con radicado número 201600059088 y alcance con radicado número 201600109767, la adición en el agregado de inversión de los recursos del balance de libre disponibilidad a diciembre 31 de 2015, los recursos NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$355.480.725). De los cuales quedaran pendientes la suma de OCHENTA

Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$84.965.454) los cuales harán parte de la adición de los excedentes correspondiente a la vigencia de 2015.

E) Que los Recursos del Balance fueron certificados por la Contadora del establecimiento público Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -APP, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

F) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600116291 del 8 de marzo de 2016, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, los recursos del balance de inversión correspondiente al establecimiento público Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -APP.

G) Que el establecimiento público Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas -APP hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

H) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición parcial en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES		
INVERSIÓN		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS -APP-		
RECURSOS DEL BALANCE		
INGRESOS		
TMI Excedentes Adicionales EPM		
914070115 91800000 912111701 00000.00000.0001 9000000	270.515.271	
GASTO		
Estruct. Proy. Alianzas Público Privadas		
914070115 91800000 923390420 10000.53914.0099 9130419		270.515.271
TOTAL ADICIÓN PARCIAL AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	270.515.271	270.515.271

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0427 DE 2016

(MARZO 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

A) Que "Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, y cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS "conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008. (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."""

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: ""El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:... - Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."""

D) Que el numeral 54 del artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 establece que las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, reglamentada por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2016 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 056 de 2015 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendiente a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 079 de Diciembre 11 de 2015, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación para los establecimientos públicos del orden municipal.

G) Que el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

H) Que el numeral 5 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

I) Que el Establecimiento Canal Regional TELEMEDELLÍN mediante oficio con radicado 201600071871 informó que a través de la Resolución 0024 de Enero 25 de 2016, constituyó Reservas de apropiación por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$496.813.705) con compromisos legalmente contraídos que desarrollarán el objeto de apropiación.

J) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201600106726, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, las reservas presupuestales de la vigencia 2015 en el agregado de inversión por valor de (\$496.813.705) del Establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN.

K) Que el Establecimiento Público Canal Regional TELEMEDELLÍN hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

L) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se

consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

M) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
CANAL REGIONAL TELEMEDELLÍN		
RECURSOS DEL BALANCE		
INGRESOS		
CPG Convenios con el Municipio de Medellín		
933000115 90700000 91231 00000.00000.0001 9000000 114.599.258		
R.P-Convenios con otros entes públicos		
943000415 90700000 911312 00000.00000.0001 9000000 67.384.299		
TMI Excedentes Adicionales EPM		
913070115 90700000 912111701 00000.00000.0001 9000000 230.184.659		
TM Inversión R.O		
913000114 90700000 91211101 00000.00000.0001 9000000 84.645.489		
GASTOS INVERSIÓN		
Construcción nueva sede de Telemedellín		
933000115 90700000 923330111 04005.53301.0014 9120003 114.599.258		
Construcción nueva sede de Telemedellín		
943000415 90700000 923330111 04005.53301.0014 9120003 67.384.299		
Construcción nueva sede de Telemedellín		
913070115 90700000 923330111 04005.53301.0014 9120003 230.184.659		
Construcción nueva sede de Telemedellín		
913000114 90700000 923330111 04005.53301.0014 9120003 84.645.489		
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	496.813.705	496.813.705

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0432 DE 2016

(MARZO 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 113 y 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.".

B) Que en el Numeral 114 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

C) Que el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que el numeral 5 del artículo 3º del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán

al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

E) Que el establecimiento Institución Universitaria Pascual Bravo solicito mediante oficios con radicados números 201600061007 alcance con radicado 201600068614, 201600076265 y 201600061019 la adición en el agregado de funcionamiento e inversión de los recursos del balance de libre disponibilidad a diciembre 31 de 2015, los recursos NO ejecutados en su totalidad ascienden a un valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$7.554.682.165)

F) Que los Recursos del Balance fueron certificados por el Contador del establecimiento público Institución Universitaria Pascual Bravo, acorde con lo dispuesto en el Decreto 006 de 1998 (artículo 80), que compila el artículo 75 del Acuerdo 52 de 1995.

G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficios con radicados 201600105181 y 201600105046, conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto de la vigencia 2016, en el agregado de inversión por valor de (\$7.554.587.620) correspondientes a los recursos del balance inversión de la vigencia 2015 del establecimiento público Institución Universitaria Pascual Bravo.

H) Que el establecimiento público Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

I) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto General del Municipio de Medellín.

J) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

K) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO					
RECURSOS DEL BALANCE					
INGRESOS					
R.P-Convenios con otros entes públicos					
944000414	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	94.545
TMI Inversión R.O					
914000115	91100000	91211101	00000.00000.0001	9000000	296.412.259
TMI Excedentes Adicionales EPM					
914070115	91100000	912111701	00000.00000.0001	9000000	14.842.561
TMI Excedentes Ordinarios EPM					
914090115	91100000	912111901	00000.00000.0001	9000000	173.260.855
TM Inversión R.O					
914000114	91100000	91211101	00000.00000.0001	9000000	225.212.231
TN # Transferencia Nacional CREE					
944000715	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	1.654.830.971
CPG - Convenios con otro estapúblico					
934000115	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	345.458.804
CPG - Convenios con otro estapúblico					
934060115	91100000	91233	00000.00000.0001	9000000	2.514.044.456
R.P-Convenios con otros entes públicos					
944000415	91100000	911312	00000.00000.0001	9000000	1.681.386.935
TN # Transferencia Nacional CREE					
944000713	91100000	91112030102	00000.00000.0001	9000000	16.180

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO					
TN # Transferencia Nacional CREE					
944000714 91100000 91112030102 00000.00000.0001 9000000				244.710.526	
Excedentes vigencia anterior					
944000314 91100000 911251 00000.00000.0001 9000000				404.411.842	
GASTOS					
COMPRA DE EQUIPO					
944000414 91100000 9212031076 00000.00000.0001 9000000					94.545
15PP05-Formación Artes Oficios Comuna 5					
914000115 91100000 923360310 07004.53611.0005 9140278					29.475.120
CREACIÓN E IMPL ESCUELA DISEÑO IUPB					
914000115 91100000 923360113 07005.53603.0016 9130283					901.433
Plataforma Tecnol para Ed Virtual en TPB					
914000115 91100000 923360211 07005.53607.0007 9080552					20.695.216
Dllo y Mejor Cultura Invest IU Pascual B					
914000115 91100000 923360310 07005.53611.0099 9130418					1.433.039
15PP99-Camino Educa Super IU Pascual Bravo					
914000115 91100000 923360310 07005.53611.0099 9140277					6.252.982
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO					
914000115 91100000 923360113 07005.53603.0007 9120111					29.027.953
JVE- 13 Preuniversitarios Comuna 13					
914000115 91100000 923360310 07005.53611.0013 9150028					14.226.516
JVE-06 Acceso a la Ed Sup Comuna 06					
914000115 91100000 923360310 07005.53611.0006 9150029					194.400.000
Ampliación Cob Sedes Satélites @Medellín					
934000115 91100000 923360310 07005.53611.0098 9150056					345.458.804
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO					
934060115 91100000 923360113 07005.53603.0007 9120111					1.089.148.167

Gaceta Oficial N°4406

14

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO					
Universidad Virtual @Medellín					
934060115	91100000	923360211	07005.53607.0099	9150040	1.424.896.289
Internacional Ed. Superior IU Pascual B.					
914070115	91100000	923360310	07005.53611.0099	9130344	14.842.561
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO					
914090115	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111	59.705.335
AUMENTO DE COBERTURA PARA IUPB					
914090115	91100000	923360310	07005.53611.0099	9120112	113.555.520
PP14-05-Formación en artes y oficios C-5					
914000114	91100000	923360310	07004.53611.0005	9140054	61.067.479
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO					
914000114	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111	6.316.137
AUMENTO DE COBERTURA PARA IUPB					
914000114	91100000	923360310	07005.53611.0099	9120112	151.074.573
Dllo y Mejor Cultura Invest IU Pascual B					
914000114	91100000	923360310	07005.53611.0099	9130418	6.022.412
PP14-Camino a la Ed Sup IU Pascual Bravo					
914000114	91100000	923360310	07005.53611.0099	9140046	731.630
Plataforma Tecnol para Ed Virtual en TPB					
944000415	91100000	923360211	07005.53607.0007	9080552	31.386.935
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO					
944000415	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111	1.650.000.000
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO					
944000713	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111	16.180

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO						
944000714	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		244.710.526
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO						
944000715	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		1.654.830.971
INFRAESTRUCTURA PARA LA IU PASCUAL BRAVO						
944000314	91100000	923360113	07005.53603.0007	9120111		404.411.842
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					7.554.682.165	7.554.682.165

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0434 DE 2016

(MARZO 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

EPM para la financiación de la Educación Superior.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que el Numeral 33 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la administración municipal con el fin de darle continuidad a la labor social gestada en los Acuerdos 34 de 2007 y 53 de 2010 para promover la educación superior, podrá adicionar al presupuesto, destinar al proyecto de inversión correspondiente y ejecutar sin situación de fondos, los recursos provenientes de los rendimientos financieros y la recuperación de cartera generados por los recursos trasladados por el Municipio de Medellín al fondo.

D) Que Artículo 9 del Acuerdo 10 de 2015 establece que "La fuente de recursos y financiación de este programa provendrá de Excedentes Extraordinarios de EPM, las partidas presupuestales que se destinen dentro del presupuesto municipal, así como los rendimientos financieros de los valores trasladados, donaciones o aportes de cualquier entidad y los recursos del recaudo de la recuperación de cartera de los estudiantes que no condonen de acuerdo con el reglamento del Fondo Medellín

E) Que la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, mediante oficios con radicados números 201600091330 y alcance con radicado número 201600098945 solicitó adicionar en el agregado de inversión la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2.565.850.890), recursos provenientes de rendimientos financieros del fondo Municipio de Medellín - EPM.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600109527, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión para la vigencia 2016 procedentes de rendimientos financieros del fondo Medellín EPM, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

INVERSIÓN					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN "SAPIENCIA					
INGRESOS					
Rendimientos financieros Fondo EPM					
941000316	91500000	911235	00000.00000.0001	9000000	2.565.850.890
GASTOS					
Financiación de ed superior est bajos re					
941000316	91500000	923360620	07005.53621.0099	9070024	2.565.850.890
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN				2.565.850.890	2.565.850.890

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0437 DE 2016 (MARZO 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

adicción en el agregado de funcionamiento la QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$538.898.400) recursos provenientes de la adición uno al convenio interadministrativo 4600049291 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.".

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600118019 recibido en la Unidad de Presupuesto el 9 de marzo de 2016, solicitó la

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria , certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente provenientes de la adición uno al convenio interadministrativo 4600049291 de 2013 celebrado con la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO					
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín					
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	538.898.400
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS					
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	528.948.400
OTROS GASTOS GENERALES					
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	9.950.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO				538.898.400	538.898.400

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0462 DE 2016 (MARZO 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.".

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3º del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600126541, solicitó la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.337.012.356) recursos proveniente del contrato interadministrativo número 768 de 2016 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador d la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 proveniente del contrato interadministrativo número 768 de 2016 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					
FUNCIONAMIENTO					
R.P-Convenios con otros entes públicos					
941000416	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	1.337.012.356
OTROS GASTOS GENERALES					
941000416	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000	1.337.012.356
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN				1.337.012.356	1.337.012.356

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 2678 DE 2016

(Octubre 3)

Por medio de la cual se especifican y actualizan las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado enunciadas en el artículo 12º del Decreto 1111 de 2009.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002, el Acuerdo 38 de 1994, y en especial las delegadas mediante el Decreto Municipal 1111 del 31 de julio de 2009, y

que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

CONSIDERANDO:

A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

C. Que el Artículo 3º de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6º ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.

D. Que el Artículo 6º, parágrafo 3º inciso 2º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

E. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra

F. Que el Acuerdo Municipal 38 de 1994 crea el Sistema de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas de la ciudad, y establece una tasa de uso, facultando igualmente al Alcalde para la reglamentación de dicho sistema.

G. Que mediante el Decreto Municipal 1111 del 31 de julio de 2009, se reglamentó el Sistema Municipal de Estacionamiento Regulado y se faculta al Secretario de Transportes y Tránsito para la reglamentación, dirección, programación, y operación del mismo, así como la designación, creación, modificación y supresión de las Zona de Estacionamiento Regulado (ZER) y las Zona de Estacionamiento Regulado de Cargue y Descargue de mercancía (ZER-C).

H. Que el artículo 3º, Parágrafo 1º del Decreto Municipal 1111 de 2009 preceptúa que la designación, supresión y modificación de ZER deberá hacerse mediante acto administrativo en el que se fijará número de celdas, ubicación específica de las mismas en forma enunciativa y georreferenciada, así como la señalización y dotación de parquímetros, tiempos mínimos de estacionamiento y tarifa, y que se tendrá que incluir un número mínimo de celdas exclusivas para personas con movilidad reducida de conformidad la Ley.

I. Que el artículo 12 del decreto 1111 de 2009 establece que las Zonas de Estacionamiento Regulado que actualmente se encuentran en operación, es decir, las de Belén, El Poblado, San Vicente, Sevilla, Perpetuo Socorro, Prado, San Benito, Laureles, Estadio, Bolívariana, Bomboná, Boston, Viaducto Carrera Bolívar y Tenche, continuarán en funcionamiento, pero podrán ser suprimidas, modificadas y sustituidas por la Secretaría de Transportes y Tránsito.

- J. Que actualmente estas ZER se encuentran reguladas por diferentes resoluciones, por lo que se hace necesario unificar y actualizar las condiciones de operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado enunciadas en el artículo 12º del Decreto 1111 de 2009

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER de El Poblado:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 42 entre Calles 9 y 10, sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 24 celdas para carros; 5 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
2. En la Carrera 42 entre Calles 9 y 8, sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 28 celdas para carros; 10 celdas para motos y
3. En la Calle 8 entre Carreras 42 y 43A, sobre el costado sur, hasta 10 celdas para carros y 5 celdas para bicicletas.
4. En la Calle 9 entre Carreras 40 y 42, sobre el costado sur, hasta 28 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
5. En la Carrera 41 entre Calles 9 y 10, sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 15 celdas para carros y 5 celdas para motos.
6. En la Carrera 41 entre Calles 10 y 10A, sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 16 celdas para carros y 5 celdas para bicicletas.
7. En la Carrera 40 entre Calles 9 y 10, sobre el costado occidental, hasta 15 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
8. En la Carrera 40 entre Calles 10 y 10A, sobre el costado occidental, hasta 14 celdas para carros; 5 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
9. En la Carrera 40 entre Calles 10A y 10B, sobre el costado occidental hasta 8 celdas para carros y sobre el costado oriental hasta 8 celdas para carros.
10. En la Calle 9A entre Carreras 37A y 40, sobre el costado sur, hasta 20 celdas para carros.
11. En la Carrera 39 entre Calles 7 y 9, sobre el costado oriental, hasta 20 celdas para carros; 30 cel-

das para motos y 5 celdas para bicicletas.

12. En la Carrera 37A entre Calles 8 y 9A, sobre el costado oriental, hasta 24 celdas para carros y 30 celdas para motos.
13. En la Carrera 37 entre Calles 10 y 10A, sobre el costado occidental, hasta 8 celdas para carros.
14. En la Carrera 37 entre Calles 10A y 10B, sobre el costado occidental, hasta 9 celdas para carros y 5 celdas para motos.
15. En la Calle 10B entre Carrera 38 y 36, sobre el costado norte, hasta 20 celdas para carros y 10 celdas para bicicletas.
16. En la Carrera 38 entre Calles 9A y 10, sobre el costado occidental, hasta 30 celdas para motos.
17. En la Carrera 38 entre Calles 10 y 10A, sobre el costado occidental hasta 7 celdas para carros y sobre el costado oriental hasta 7 celdas para carros.
18. En la Carrera 38 entre Calles 10A y 10B, sobre el costado occidental, hasta 8 celdas para carros.
19. En la Carrera 37 entre Calles 8A y 9A, sobre el costado occidental, hasta 12 celdas para carros y 5 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER será de lunes a sábado y tendrá un horario de 08:00 a.m. a 01:00 a.m. del día siguiente.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER del Poblado, será para los carros de tres mil seiscientos pesos (\$3.600.oo) por hora o fracción y para las motos de mil quinientos pesos (\$1.500.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER del Poblado, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 2º: Especificar las condiciones de operación y Áreas de Influencia de la ZER de Provenza:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 36 entre Calles 7 y 10, sobre el costado occidental, hasta 32 celdas para carros; 15 celdas para motos y 10 celdas para bicicletas.
2. En la Calle 8 entre Carreras 36 y 35, sobre el costado norte, hasta 10 celdas para carros.
3. En la Calle 8 entre Carreras 35 y 34, sobre el costado norte, hasta 10 celdas para carros.
4. En la Calle 8A entre Carreras 35 y 34, sobre el costado sur, hasta 8 celdas para carros y 8 celdas para motos.
5. En la Carrera 33 entre Calles 7A y 8, sobre el costado oriental, hasta 17 celdas para carros; 15 celdas de motos y 5 celdas para bicicletas.
6. En la Carrera 33 entre Calles 8 y 10, sobre el costado occidental, hasta 9 celdas para carros; 5 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER será de lunes a sábado y tendrá un horario de 08:00 a.m. a 01:00 a.m. del día siguiente.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de Provenza, será para los carros de tres mil seiscientos pesos (\$3.600.00) por hora o fracción y para las motos de mil quinientos pesos (\$1.500.00) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Provenza, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 3º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Bolivariana:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 68A entre Calles 44 y 43, sobre el costado oriental hasta 8 celdas para carros y sobre el costado oriental hasta 7 celdas para carros; 5 celdas para motos. y 5 celdas para bicicletas.

2. En la Calle 43 entre Carrera 69 y 68A, sobre el costado norte, hasta 20 celdas para carros.
3. En la Calle 41A entre Carreras 70 y 71, sobre el costado sur, hasta 15 celdas para carros y 5 celdas para bicicletas.
4. En la Circular 5 entre Carreras 70 y 71, sobre el costado norte, hasta 15 celdas para carros.
5. En la Circular 5 entre Carreras 70 y 69, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 28 celdas para carros y 10 celdas de motos
6. En la Circular 4 entre Carreras 70 y 71, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 29 celdas para carros y 5 celdas para motos.
7. En la Circular 4 entre Carreras 70 y 69, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 12 celdas para carros y 15 celdas para motos.
8. En la Circular 4 entre Carreras 71 y 72, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 20 celdas para carros.
9. En la Circular 3 entre Carreras 70 y 69, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 14 cedas para carros y 5 celdas para motos.
10. En la Circular 3 entre Carreras 70 y 71, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 30 celdas para carros.
11. En la Circular 2 entre Carreras 70 y 71, sobre el costado sur de la calzada norte y sobre el costado norte de la calzada sur, hasta 19 celdas para carros y 5 celdas para motos.
12. En la Carrera 71 entre Circulares 5 y 1, sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 50 celdas para carros y 10 celdas para bicicletas.
13. En la Circular 1 entre Transversales 74 y 39B (Avenida Nutibara), sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 45 celdas para carros y 10 celdas para bicicletas.
14. En la Circular 1 entre Transversal 74 y Carrera 73, sobre el costado occidental de la calzada oriental y sobre el costado oriental de la calzada occidental, hasta 34 celdas para carros y 5 celadas para motos.
15. En la Circular 74 entre Calles 39B y 39C, sobre el costado sur, hasta 4 celdas para carros.
16. En la Calle 39C entre Carreras 73B y 74, sobre el costado sur, hasta 25 celdas para carros; 20 celdas para motos y 5 celdas para bicicleta.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a.m. a 10:00 p.m., de lunes a miércoles y de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. de jueves a sábado.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de Bolivariana, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Bolivariana, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 4º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Laureles:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Calle 34A entre Carreras 76 y 77, sobre ambos costados, hasta 14 celdas para carros y 5 celdas para motos.
2. En la Carrera 77 entre calles 35 y 34, sobre el costado oriental, hasta 20 celdas para carros y 10 celdas para bicicletas.
3. En la Calle 35 entre Carreras 76 y Circular 73A, sobre el costado sur, hasta 15 celdas para carros y 10 celdas para bicicletas.
4. En la Circular 73A entre Carrera 76 y Transversal 38, sobre el costado norte, hasta 14 celdas y 5 celdas para motos.
5. En la Transversal 38 entre Circulares 73B y 73A, sobre el costado sur, hasta 6 celdas para carro y 5 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a.m. a 08:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de Laureles, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Laureles, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 5º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Carrera Bolívar:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 51 entre Calles 41 y 38, sobre el costado oriental de la calzada occidental y sobre el costado occidental de la calzada oriental, hasta 38 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
2. En la Carrera 51 entre Calles 36 y 32, sobre el costado oriental de la calzada occidental y sobre el costado occidental de la calzada oriental, hasta 48 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de Carrera Bolívar, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Carrera Bolívar, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 6º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Perpetuo Socorro:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 48 entre Calles 34 y 32, sobre ambos

costados de la vía, hasta 48 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de Perpetuo Socorro, será para los carros de dos mil novecientos pesos (\$2.900.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Perpetuo Socorro, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 7º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER San Benito:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 56C entre Calles 51 y 54, sobre el costado oriental, hasta 28 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de San Benito, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de San Benito, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 8º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Bomboná:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la carrera 42 entre calles 47 y 48, sobre el costado occidental, hasta 10 celdas para carros y 5 celdas para motos.
2. En la Carrera 42 entre Calles 50 y 52, sobre ambos costados, hasta 20 celdas para carros; 15 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
3. En la Carrera 42 entre Calles 49 y 50, sobre ambos costados, hasta 21 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
4. Calle 50A con carrera 42 y 41, sobre el costado norte hasta 15 celdas para carros; 5 celdas de motos y 510 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER del Bomboná, será para los carros de dos mil novecientos pesos (\$2.900.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Bomboná, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 9º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Boston:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 42 entre Calles 53 y 55, sobre el costado oriental, hasta 9 celdas para carros; 5 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
2. En la Calle 54 entre Carreras 43 y 41, sobre el costado sur, hasta 18 celdas para carros y 10 celdas para motos.

3. En la Calle 55 entre Carreras 43 y 42, sobre el costado norte, hasta 7 celdas para carros; 15 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
4. En la Calle 55 entre Carreras 42 y 41, sobre el costado sur, hasta 9 celdas para carros y 5 celdas para motos.
5. En la Calle 56 entre Carreras 43 y 41, sobre el costado norte, hasta 20 celdas para carros; 16 celdas para motos y 10 celdas para bicicletas.
6. En la Calle 52 entre Carreras 39 y 40 costado sur de la calzada sur, hasta 15 celdas para carros y hasta 15 celdas para motos.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER del Boston, será para los carros de dos mil novecientos pesos (\$2.900.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Boston, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 10º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Prado:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Calle 65 entre Carreras 50C y 50, sobre el costado sur, hasta 19 celdas para carros; 15 celdas para motos y 10 celdas para bicicletas.
2. En la Calle 64 Entre Carreras 50C y 50, sobre el costado sur, hasta 20 celdas para carros.
3. En la Carrera 50A entre Calles 65 y 64, sobre el costado occidental, hasta 10 celdas para carros.
4. En la Carrera 50C entre las calles 58 y 59, sobre el costado occidental, hasta 14 celdas para carros y

- 5 celdas para motos.
5. En la Carrera 50C entre las calles 59 y 60, sobre el costado oriental, hasta 10 celdas para carros y 5 celdas para bicicletas.
6. En la Carrera 50C entre las calles 60 y 61, sobre el costado occidental, hasta 5 celdas para carros.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER del Prado, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Prado, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 11º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER San Vicente y Facultad Salud Pública:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 51A entre Calles 62 y 64, sobre el costado occidental, hasta 15 celdas para carros.
2. En la Carrera 51D entre Calle 61 y 64, sobre ambos costados, hasta 47 celdas para carros; 15 celdas de motos y 5 celdas para bicicletas.
3. En la Carrera 53 entre las Calles 62 y 64, sobre el costado oriental, hasta 15 celdas para carros.
4. En la Calle 64 entre Carreras 55 y 52, sobre el costado sur, hasta 16 celdas para carros.
5. En la Calle 64 entre Carreras 52 y 51, sobre el costado norte, hasta 28 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.

6. En la Calle 62 entre Carreras 55 y 52, sobre el costado sur, hasta 18 celdas para carros; 10 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.

Sevilla, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de San Vicente, será para los carros dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora y fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de San Vicente, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 12º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Sevilla:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Calle 69 entre Carreras 52 y 51C, sobre ambos costados, hasta 50 celdas para carros y 5 celdas para bicicletas.
2. En la Calle 69 entre Carreras 51C y 51B, sobre el costado sur, hasta 10 celdas para carros.
3. En la Calle 70 entre Carreras 52 y 51D, sobre el costado norte, hasta 10 celdas para carros.
4. En la Carrera 51D entre Calles 69 y 70, sobre el costado oriental, hasta 8 celdas para carros; 10 celdas para motos y 10 celdas para bicicletas.

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., de lunes a sábado.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de Sevilla, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 13º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Aguacatala II:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Calle 10 Sur, entre Carreras 48A y 48C, sobre el costado norte, hasta 23 celdas para carros; 10 celdas para motos y 10 celdas para bicicletas.
2. En la Calle 11C Sur entre Carreras 48A y 48C, sobre el costado sur, hasta 29 celdas para carros; 5 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
3. En la Carrera 48A entre Calles 10 Sur y 11C Sur, sobre el costado oriental, hasta 29 celdas para carros; 5 celdas para motos y 5 celdas para bicicletas.
4. En la Carrera 48B entre Calles 10 Sur y 11C Sur, sobre el costado occidental, hasta 30 celdas para carros.
5. En la Carrera 48C entre Calles 10 Sur y 11C Sur, sobre el costado oriental, hasta 22 celdas para carros y 15 Celdas para motos

Parágrafo 1º: funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 06:00 a.m. a 09:00 p.m., de lunes a viernes.

Parágrafo 2º: El horario de funcionamiento de la Zona de Estacionamiento Regulado Aguacatala II podrá ser modificado temporalmente en el periodo de vacaciones de las instituciones Educativas del sector, y para ello bastará con que se dé aviso oportuno a la ciudadanía y señalización estratégica indicando el horario temporal de funcionamiento.

Parágrafo 3º: La tasa de uso a cobrar en Aguacatala II, será para los carros de dos mil ochocientos pesos (\$2.800.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 4º: El horario que regirá para la actividad de carga y descarga para el barrio La Aguacatala II será de 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m.

Parágrafo 5º: El Área de Influencia de la ZER de Aguacatala II, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 14º: Especificar las condiciones de operación y sus Áreas de Influencia, de la ZER Carrera 70:

Delimitación de la ZER y número de celdas

1. En la Carrera 70 entre la calle 47d y la Circular 1, sobre el costado occidental, hasta 60 celdas para carros y 18 celdas para motos

Parágrafo 1º: El funcionamiento de esta ZER se controlará por medio de parquímetros y tendrá un horario de 08:00 a.m. a 10:00 p.m., de lunes a miércoles y de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. de jueves a sábado.

Parágrafo 2º: La tasa de uso a cobrar en esta ZER de Sevilla, será para los carros de dos mil setecientos pesos (\$2.700.oo) por hora o fracción y para las motos de mil cien

pesos (\$1.100.oo) por hora o fracción.

Parágrafo 3º: El Área de Influencia de la ZER de la Carrera 70, estará constituida por un perímetro de dos (2) cuadras a la redonda, contiguas a la zona, dentro de la cual queda prohibido el estacionamiento de vehículos y para ello se instalará la señalización necesaria para un efectivo control y evitar que el impacto del uso irracional del espacio público alcance dicho perímetro.

ARTÍCULO 15º: El uso de las celdas destinadas para el estacionamiento de bicicletas será gratuito.

ARTÍCULO 16º: Para el uso de las celdas ZER, los residentes podrán solicitar permisos especiales de estacionamiento, los cuales la Secretaría de Movilidad expedirá de acuerdo con la Resolución 471 de 2013, emanada del mismo Organismo de Tránsito.

ARTÍCULO 17º: En lo no regulado en el presente acto, para el funcionamiento y uso de la ZER, deberá estarse a lo dispuesto en el Decreto Municipal 1111 del 31 de julio de 2009 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 18º: Informar que las tarifas relacionadas en el presente acto estarán sujetas a las modificaciones pertinentes, conforme lo establece el decreto 1111 de 2009.

ARTÍCULO 19º: La presente resolución deroga las resoluciones 744 de 2010, 1753 de 2010, 1875 de 2010, 2991 de 2015, 070 de 2010 y todas las que le sean contrarias.

ARTICULO 20º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los tres (03) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DONALD CALLE GUERRA

SUBSECRETARIO TÉCNICO

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO

SUBSECRETARIA LEGAL

ACUERDO No 19 (Agosto 31 de 2016)

Por el cual se aprueba el cambio de denominación de los programas de tecnologías en electrónica, en telecomunicaciones y en electromecánica.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No 004 del 2011, artículo 18 y

corresponder con los contenidos curriculares y en el nivel tecnológico, ésta corresponde a las competencias propias del campo de conocimiento siendo claramente diferenciables con una clara distinción de la ocupación, las disciplinas y la profesión”

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Estatuto General de Instituto Tecnológico Metropolitano, es responsabilidad de esta Corporación aprobar la modificación de las denominaciones de los programas académicos de pregrado y posgrado, previa las recomendaciones de los Consejos Académico y de Facultades.

Que de la citada revisión de los programas se ha concluido que se requiere formular cambios en la denominación de los programas que se señalan en la parte resolutiva de esta disposición, los cuales están debidamente soportados en el análisis de la coherencia de los objetos de formación, los contenidos curriculares, el perfil y las competencias profesionales.

Que la institución en el desarrollo de su quehacer misional y educativo, debe orientar con pertinencia sus programas e investigaciones hacia la identificación de los factores determinantes del desarrollo a nivel local y regional, buscando crear las condiciones para incrementar las competencias de los profesionales con el fin de mejorar la capacidad productiva y competitiva de la región y el país.

Que el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano, en sesión del 3 de agosto del presente año, previas las exhortaciones del Consejo de Facultad de Ingenierías, acordó según consta en el acta No 11 de la citada fecha, recomendar a esta Corporación, el cambio de denominación de los programas de Tecnologías en Electrónica, en Telecomunicaciones y en Electromecánica, cambios que se encuentran debidamente sustentados en los documentos anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

Que comprometidos con la calidad, se ha hecho una revisión de los programas por ciclos propedéuticos adscritos a la Facultad de Ingenierías considerando lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.5.1., que reza: “*Programas estructurados por ciclos propedéuticos. Son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios. Cada programa que conforma la propuesta de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación*”.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Igualmente la citada disposición en el artículo 2.5.3.2.2.1 prescribe: “....la denominación del programa debe

ARTÍCULO 1º Aprobar el cambio de denominación de los programas de Tecnologías en Electrónica, en Telecomunicaciones y en Electromecánica del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM conforme al siguiente tenor:

Denominación actual del programa	Tecnología en Electrónica.
Nueva denominación del programa	Tecnología en Automatización Electrónica
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Automatización Electrónica
Código SNIES	11085
Duración	Seis (6) semestres
Lugar de desarrollo	Medellín, Antioquia
Modalidad	Presencial
Número de créditos del programa	95

Denominación actual del programa	Tecnología en Telecomunicaciones
Nueva denominación del programa	Tecnología en Sistemas de Telecomunicaciones
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Sistemas de Telecomunicaciones
Código SNIES	6537
Duración	Seis (6) semestres
Lugar de desarrollo	Medellín, Antioquia
Modalidad	Presencial
Número de créditos del programa	99

Denominación actual del programa	Tecnología en Electromecánica.
Nueva denominación del programa	Tecnología en Sistemas Electromecánicos
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Sistemas Electromecánicos
Código SNIES	2114
Duración	Seis (6) semestres
Lugar de desarrollo	Medellín, Antioquia
Modalidad	Presencial
Número de créditos del programa	93

ARTÍCULO 2º. Enacatamiento al dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplanse los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

de los respectivos registros calificados de los citados programas.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3º. Los cambios de denominación autorizados en el presente acuerdo aplicarán para cada programa académico, una vez el Ministerio de Educación Nacional autorice mediante acto administrativo, la modificación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 31 días del mes de agosto de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No. 21

(Octubre 26 del 2016)

Por el cual se concede una comisión de estudios de formación doctoral.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 04 del 11 de agosto de 2011, y el Acuerdo No 20 de 1993, y

meses, para el personal docente y administrativo de la entidad, de conformidad con los estatutos, el programa de capacitación institucional y previo concepto favorable del Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, literal n) del Acuerdo 004 de 2011, señala que es función de este Consejo autorizar las comisiones al exterior y las de estudio en el interior o por fuera del país, cuya duración sea superior a seis (6)

Que el profesor **JUAN JOSÉ ARBELAEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No **89.005.629**, vinculado a la Institución desde el 13 de julio de 2009 como docente de tiempo completo, escalafonado desde el 12 de agosto de 2010, en la actualidad se encuentra ubicado en la categoría de asistente, adscrito a la Facultad de Ingenierías, ha solicitado comisión de estudios para cursar el programa de Doctorado en Tecnología, ofrecido por La

Universidad de Girona – España, por un término de cuatro (4) años, comprendidos entre el 30 de noviembre de 2016 y hasta 30 de noviembre de 2020, ambas fechas incluidas

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la comisión del docente, según constancia de la Jefatura del Departamento Financiero y Comercial.

Que el señor **ARBELAEZ TORO**, solicita se le conceda comisión de estudios de formación doctoral y su petición, conforme lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, surtió el trámite ante las instancias de Consejo de Facultad, Comité de Capacitación y Consejo Académico, las que han conceptuado favorablemente desde la pertinencia del programa en relación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingenierías, el Plan de Capacitación, y el Plan de Fomento de la Calidad y en coherencia con los planes de estudio y las líneas de investigación de la citada Facultad.

Que conforme a lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, artículo 105, el docente cumple con las siguientes condiciones: está escalafonado y en servicio activo, durante el año inmediatamente anterior obtuvo evaluaciones satisfactorias y no ha tenido sanciones disciplinarias y el área de formación del posgrado es afín con su especialidad, además aporta a la meta del Plan de Fomento de la Calidad y propone como productos entregables: dos (2) artículos Q1 o Q2, categoría ISI – Scopus y una ponencia en evento internacional

Que el Estatuto de Personal Docente, Acuerdo No 08 de 2013, artículo 109, establece que la comisión de estudios se otorga por el período que dure el programa sin perjuicio de una prórroga excepcional para la elaboración de la tesis, investigación o trabajo de grado, autorizada por el Consejo Académico, la cual en todo caso, no podrá exceder de un año, no obstante el docente formula la petición de comisión por un término de cuatro (4) años, comprendidos entre el 30 de noviembre de 2016 y hasta 30 de noviembre de 2020, ambas fechas incluidas

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Autorizar la comisión de estudios para formación doctoral en Tecnología, programa ofrecido por la Universidad de Girona, España, al profesor **JUAN JOSÉ ARBELÁEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No **89.005.629**, por un término de cuatro (4) años, comprendidos entre el 30 de noviembre de 2016 y hasta 30 de noviembre de 2020, ambas fechas incluidas

ARTÍCULO 2º Autorizar a la señora Rectora para que expida los actos administrativos a que hubiere lugar con el fin de legalizar la comisión de estudios de formación doctoral en el exterior conforme lo dispuesto en la reglamentación interna vigente.

ARTÍCULO 3º. El docente comisionado deberá cumplir con las obligaciones que se desprenden de la misma.

ARTÍCULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ

Secretaria el Consejo Directivo

ACUERDO No. 22 (Octubre 26 del 2016)

Por el cual se concede una comisión de estudios de formación doctoral.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 04 del 11 de agosto de 2011, y el Acuerdo No 20 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, literal n) del Acuerdo 004 de 2011, señala que es función de este Consejo autorizar las comisiones al exterior y las de estudio en el interior o por fuera del país, cuya duración sea superior a seis (6) meses, para el personal docente y administrativo de la entidad, de conformidad con los estatutos, el programa de capacitación institucional y previo concepto favorable del Consejo Académico.

Que el profesor **BERNARDO ARGEMIRO HERRERA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No **98.703.974**, vinculado a la Institución desde el 4 de agosto de 2014 como docente de tiempo completo, escalafonado desde el 3 de agosto de 2015, en la actualidad se encuentra ubicado en la categoría de auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingenierías, ha solicitado comisión de estudios para continuar con el programa de Doctorado en Ingeniería – Sistemas Energéticos, ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia, seccional Medellín, por un término de diecinueve (19) meses y once (11) días, comprendidos entre el 21 de noviembre de 2016 y el 30 de junio del 2018, ambas fechas incluidas.

Que el señor **HERRERA MÚNERA** solicita se le conceda comisión de estudios de formación doctoral y su petición, conforme lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, surtió el trámite ante las instancias de Consejo de Facultad, Comité de Capacitación y Consejo Académico, las que hanconceptuado favorablemente desde la pertinencia del programa en relación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingenierías, el Plan de Capacitación, y el Plan de Fomento de la Calidad y en coherencia con los planes de estudio y las líneas de investigación de la citada Facultad.

Que conforme a lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, artículo 105, el docente cumple con las siguientes condiciones: está escalafonado y en servicio activo, durante el año inmediatamente anterior obtuvo evaluaciones

satisfactorias y no ha tenido sanciones disciplinarias y el área de formación del posgrado es afín con su especialidad, además aporta a la meta del Plan de Fomento de la Calidad y propone como productos entregables: cuatro (4) horas semanales de docencia directa y un artículo categoría Q1 Q2. ISIS / Scopus y una ponencia internacional con memoria.

Que el Estatuto de Personal Docente, Acuerdo No 08 de 2013, artículo 109, establece que la comisión de estudios se otorga por el período que dure el programa sin perjuicio de una prórroga excepcional para la elaboración de la tesis, investigación o trabajo de grado, autorizada por el Consejo Académico, la cual en todo caso, no podrá exceder de un año, no obstante el docente formula la petición de comisión por un término de diecinueve (19) meses y once (11) días, comprendidos entre el 21 de noviembre de 2016 y el 30 de junio del 2018, ambas fechas incluidas.

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la comisión del docente, según constancia de la Jefatura del Departamento Financiero y Comercial.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Autorizar la comisión de estudios para formación doctoral en Ingeniería – Sistemas Energéticos, ofrecido por la Universidad Nacional de Colombia, seccional Medellín, al profesor **BERNARDO ARGEMIRO HERRERA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía No **98.703.974**, por un término de diecinueve (19) meses y once (11) días, comprendidos entre el 21 de noviembre de 2016 y el 30 de junio del 2018, ambas fechas incluidas.

ARTÍCULO 2º Autorizar a la señora Rectora para que expida los actos administrativos a que hubiere lugar con el fin de legalizar la comisión de estudios de formación doctoral conforme lo dispuesto en la reglamentación interna vigente.

ARTÍCULO 3º. El docente comisionado deberá cumplir con las obligaciones que se desprenden de la misma.

ARTÍCULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ

Secretaria el Consejo Directivo

ACUERDO No. 23

(Octubre 26 del 2016)

Por el cual se concede una comisión de estudios de formación doctoral.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No 04 del 11 de agosto de 2011, y el Acuerdo No 20 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, literal n) del Acuerdo 004 de 2011, señala que es función de este Consejo autorizar las comisiones al exterior y las de estudio en el interior o por fuera del país, cuya duración sea superior a seis (6) meses, para el personal docente y administrativo de la entidad, de conformidad con los estatutos, el programa de capacitación institucional y previo concepto favorable del Consejo Académico.

Que la profesora **LIZETH VANESSA RODRÍGUEZ LORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.866.611, vinculada a la Institución desde el 4 de agosto de 2014 como docente de tiempo completo, escalafonada desde el 4 de agosto de 2015, en la actualidad se encuentra ubicada en la categoría de auxiliar, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, ha solicitado comisión de estudios para continuar con el programa de doctorado en Estudios Organizacionales, en la Universidad Autónoma Metropolitana –UAM, Unidad de Iztapalapa, México, por un término de tres (3) años, comprendidos entre el 05 de noviembre de 2016 y el 05 de noviembre de 2019, ambas fechas incluidas.

Que la señora **RODRÍGUEZ LORA** solicita se le conceda comisión de estudios de formación doctoral y su petición, conforme lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, surtió el trámite ante las instancias de Consejo de Facultad,

Comité de Capacitación y Consejo Académico, las que han conceptuado favorablemente desde la pertinencia del programa en relación con el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el Plan de Capacitación, y el Plan de Fomento de la Calidad y en coherencia con los planes de estudio y las líneas de investigación de la citada Facultad.

Que conforme a lo dispuesto en el Estatuto Profesoral, artículo 105, la docente cumple con las siguientes condiciones: está escalafonada y en servicio activo, durante el año inmediatamente anterior obtuvo evaluaciones satisfactorias y no ha tenido sanciones disciplinarias y el área de formación del posgrado es afín con su especialidad, además aporta a la meta del Plan de Fomento de la Calidad y propone como productos entregables: 4 horas semanales de docencia directa, un (1) artículo categoría ISI – Scopus y una ponencia en evento internacional cuya memoria sea artículo indexado.

Que el Estatuto de Personal Docente, Acuerdo No 08 de 2013, artículo 109, establece que la comisión de estudios se otorga por el período que dure el programa sin perjuicio de una prórroga excepcional para la elaboración de la tesis, investigación o trabajo de grado, autorizada por el Consejo Académico, la cual en todo caso, no podrá exceder de un año, no obstante el docente formula la petición de comisión por un término de tres (3) años, comprendidos entre el 05 de noviembre de 2016 y el 05 de noviembre de 2019, ambas fechas incluidas.

Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de la comisión del docente, según constancia de la

Jefatura del Departamento Financiero y Comercial.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Autorizar la comisión de estudios para formación doctoral en Estudios Organizacionales, en la Universidad Autónoma Metropolitana –UAM, Unidad de Iztapalapa, México, a la profesora **LIZETH VANESSA RODRÍGUEZ LORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.866.611, por un término de tres (3) años, comprendidos entre el 05 de noviembre de 2016 y el 05 de noviembre de 2019, ambas fechas incluidas.

ARTÍCULO 2º Autorizar a la señora Rectora para que expida los actos administrativos a que hubiere lugar con el fin de legalizar la comisión de estudios de formación doctoral en el exterior conforme lo dispuesto en la reglamentación interna vigente.

ARTÍCULO 3º. La docente comisionada deberá cumplir con las obligaciones que se desprenden de la misma.

ARTÍCULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ

Secretaria el Consejo Directivo

ACUERDO No 24 (Octubre 26 del 2016)

Por el cual se crea el programa de pregrado, cine.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal p), en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones y, además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “.....c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de lo contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamentación vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación Superior, en razón de su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus funciones la de “Desarrollar programas de docencia, investigación y extensión” y “Crear, desarrollar y ofrecer son sujeción a la Ley y a las normas reglamentarias, programas académicos en el marco de su naturaleza jurídica y carácter académico, atendiendo a las necesidades sociales”.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2019, **ITM Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva**, establece en el Eje Temático 1. Formación con calidad para la transformación social, y ello conlleva a ampliar la oferta de nuevos programas de pregrado para la educación superior acorde con los requerimientos sociales

y productivos presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del día 10 de octubre de 2016, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus grupos académicos, acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de pregrado a nivel profesional, Cine.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar la creación del Programa de pregrado a nivel de profesional, Cine, con una duración de nueve (9) semestres, ciento cuarenta y cuatro (144) créditos, metodología presencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Profesional en Cine.

Artículo 2º.- Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los actos necesarios para regular los procesos de selección, admisión y matrícula de los mismos.

Artículo 3º.- En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cumplirse los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL.

Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ

Secretaria del Consejo

ACUERDO No 25 (Octubre 26 de 2016)

Por el cual se crea el programa académico ingeniería de la calidad.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal p), en armonía con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, artículo 29, literal c) y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en

ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones y, además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “.....c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos*”; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de lo contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamentación vigentes exigen la solicitud y trámite

del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

correspondientes títulos a expedir, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, establecimiento público de Educación

Superior, en razón de su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus funciones la de “Desarrollar programas de docencia, investigación y extensión” y “Crear, desarrollar y ofrecer son sujeción a la Ley y a las normas reglamentarias, programas académicos en el marco de su naturaleza jurídica y carácter académico, atendiendo a las necesidades sociales”.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2019, **ITM Modelo de Calidad, para una Ciudad Innovadora y Competitiva**, establece en el Eje Temático 1. Formación con calidad para la transformación social, lo que implica ampliar la oferta de nuevos programas de pregrado para la educación superior acorde con los requerimientos sociales y productivos presentados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 1º. Aprobar la creación del programa de pregrado de Ingeniería de la Calidad, con una duración de diez (10) semestres y ciento cincuenta y un (151) créditos, metodología presencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Ingeniero de la Calidad.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del día 05 de octubre de 2016, previo estudio de diseños curriculares plenamente ajustados a los requerimientos exigidos para acceder al reconocimiento de Registro Calificado, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus grupos académicos, acordó recomendar al Consejo Directivo la creación del programa académico de pregrado de Ingeniería de la Calidad.

Artículo 2º. Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio en orden a asegurar, durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica ; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los actos necesarios para regular los procesos de selección, admisión y matrícula de los mismos.

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los

Artículo 3º. En acatamiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplanse los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente del Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ

Secretaria del Consejo Directivo.

ACUERDO No 26 (Octubre 26 del 2016)

Por el cual se aprueba el cambio de denominación del programa de ingeniería financiera y de negocios por ingeniería financiera

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No 004 del 2011, artículo 18 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Estatuto General de Instituto Tecnológico Metropolitano, es responsabilidad de esta Corporación aprobar la modificación de las denominaciones de los programas académicos de pregrado y posgrado, previa las recomendaciones de los Consejos Académico y de Facultades.

Que la institución en el desarrollo de su quehacer misional y educativo, debe orientar con pertinencia sus programas e investigaciones hacia la identificación de los factores determinantes del desarrollo a nivel local y regional, buscando crear las condiciones para incrementar las competencias de los profesionales con el fin de mejorar la capacidad productiva y competitiva de la región y el país.

Que en la Resolución No 13668 del 2 de octubre de 2013 por la cual se otorgó el registro calificado del programa de Ingeniería Financiera y de Negocios por ciclos propedéuticos, el Consejo Nacional de Acreditación recomendó: “revisar el proyecto educativo y la estructura curricular, de tal manera que se establezca coherencia y se responda adecuadamente al componente de “negocios” establecido en la denominación;.....”

Que atendiendo tal recomendación y comprometidos con la calidad, se ha hecho la revisión del citado programa adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y tomando como referencia lo prescrito en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.5.1., que reza: “*Programas estructurados por ciclos propedéuticos. Son aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales*

y complementarios. Cada programa que conforma la propuesta de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación”.

Que de la citada revisión se concluyó que se requiere el cambio en la denominación del programa de Ingeniería Financiera y de Negocios por ciclo propedéutico, el cual está debidamente soportado en el análisis de la coherencia de los objetos de formación, los contenidos curriculares, el perfil y las competencias profesionales.

Que el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano, en sesión del 5 de octubre del presente año, previas las exhortaciones del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, acordó según consta en el acta No 13 de la citada fecha, recomendar a esta Corporación, el cambio de denominación del programa de Ingeniería Financiera y de Negocios, cambio que se encuentra debidamente sustentado en los documentos anexos que forman parte integral del presente acto administrativo.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Aprobar el cambio de denominación del programa de Ingeniería Financiera y de Negocios por ciclos propedéuticos del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM conforme al siguiente tenor:

Denominación actual del programa	Ingeniería Financiera y de Negocios.
Nueva denominación del programa	Ingeniería Financiera
Título que otorga	Ingeniero Financiero.
Código SNIES	52204
Duración	Diez (10) semestres
Lugar de desarrollo	Medellín, Antioquia
Modalidad	Presencial
Número de créditos del programa	160 crédito

ARTÍCULO 2º. En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplanse con los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

Educación Nacional autorice mediante acto administrativo, la modificación del respectivo registro calificado del programa.

ARTÍCULO 3º. El cambio de denominación autorizado en el presente acuerdo aplicará una vez el Ministerio de

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Acuerdo No 05 del 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No. 27 (Octubre 26 de 2016)

Por el cual se concede una autorización al (la) señor (a) rector (a) para suscribir un convenio de cooperación internacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal o) y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 18 literal o) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, consagra la facultad de esta Corporación para autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros, o con instituciones internacionales.

En el marco de la política de internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la Rectoría viene adelantando contactos con diferentes entidades públicas y privadas con mira a fortalecer el proceso de cooperación en los campos académico, de docencia, de investigación y extensión, en un marco de racionalización de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Se ha encontrado identidad con **CENTRAL AMERICAN FOUNDATION**, en torno a la educación y las muestras culturales a través del arte y las nuevas tecnologías que estimulen el desarrollo y la innovación en los jóvenes y el fortalecimiento de competencias que les permitan incursionar en el campo laboral.

Se considera importante esta alianza para ambas partes con el objeto de desarrollar proyectos académicos

e investigativos desde el arte, la cultura, las nuevas tecnologías y los medios digitales a través de la Facultad de Artes y Humanidades y de manera particular para los programas de programa en Artes Visuales y la Maestría en Artes Digitales, propiciando intercambios de estudiantes y docentes, coproducción de obras audiovisuales, cinematográficas y contenidos digitales, realización de procesos de investigación y creación en el campo audiovisual, de la circulación del patrimonio y memoria audiovisual, promoción, circulación, divulgación e intercambio de obras y patrimonio audiovisual latinoamericana, publicaciones conjuntas de material académico, audiovisual, entre otros.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar al señor (a) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Doctora **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, para que suscriba el convenio de cooperación con la **CENTRAL AMERICAN FOUNDATION**, por un plazo de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, prorrogable por periodos iguales, para propiciar intercambios en torno a la investigación y la academia, el aprovechamiento de las fortalezas de ambas instituciones y la realización de acciones en conjunto.

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo.

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No. 28 (Octubre 26 de 2016)

Por el cual se concede una autorización al (la) señor (a) rector (a) para suscribir un convenio de cooperación internacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal o) y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 18 literal o) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, consagra la facultad de esta Corporación para autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros, o con instituciones internacionales.

En el marco de la política de internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la Rectoría viene adelantando contactos con diferentes entidades públicas y privadas con mira a fortalecer el proceso de cooperación en los campos académico, de docencia, de investigación y extensión, en un marco de racionalización de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Se ha encontrado identidad con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ**, para el desarrollo de actividades de investigación en las áreas de visión artificial y fotónica, inteligencia computacional, nuevos materiales, computación avanzada, entre otros temas, que tienen amplia relación con los programas de maestrías en Automatización y Control y en Gestión Energética Industrial, así como con las líneas de investigación

de: *Biomateriales y Electromedicina, Nuevos Materiales y Computación Avanzada y Diseño Digital.*

Que la alianza se considera importante para ambas partes con el objeto de desarrollar proyectos académicos e investigativos mediante la participación de estudiantes en grupos de investigación, redes de investigación y comunidades científicas, realización de pasantías en grupos de investigación de carácter regional, movilidad de docentes en doble vía y direcciones de tesis, entre otros.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar al señor (a) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Doctora **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, para que suscriba el convenio de cooperación con la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ**, por un plazo de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, prorrogable por períodos iguales, para propiciar intercambios en torno a la investigación y la academia, el aprovechamiento de las fortalezas de ambas instituciones y la realización de acciones en conjunto.

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo.

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No. 29 (Octubre 26 de 2016)

Por el cual se concede una autorización al (la) señor (a) rector (a) para suscribir un convenio de cooperación internacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 literal o) y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 18 literal o) del Acuerdo No 004 de agosto de 2011, consagra la facultad de esta Corporación para autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros, o con instituciones internacionales.

En el marco de la política de internacionalización del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, la Rectoría viene adelantando contactos con diferentes entidades públicas y privadas con mira a fortalecer el proceso de cooperación en los campos académico, de docencia, de investigación y extensión, en un marco de racionalización de los recursos y el logro de los objetivos institucionales.

Se ha encontrado afinidad con la **UNIVERSIDAD DE OHIGGIN'S DE CHILE, INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS AUDIOVISUALES**, con la cual se podrían desarrollar proyectos académicos e investigativos en artes, cultura, nuevas tecnologías y los medios digitales desde los programas de Artes Visuales y Maestría en Artes Digitales, particularmente se posibilita acciones relacionadas con la formación académica conjunta de estudiantes y docentes, circulación y movilidad de docentes

y estudiantes, coproducción de obras audiovisuales, cinematográficas y contenidos digitales, investigaciones y creaciones en el campo audiovisual, de la circulación del patrimonio y memoria audiovisual, promoción, circulación, divulgación e intercambio de obras y patrimonio audiovisual latinoamericana e intercambio de materiales bibliográficos, audiovisuales y de investigación con fines didácticos y pedagógico, así como la elaboración de publicación conjunta de material académico, audiovisual, entre otros

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1º Autorizar al señor (a) Rector (a) del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, Doctora **MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO**, para que suscriba el convenio de cooperación con la **UNIVERSIDAD DE OHIGGIN'S DE CHILE, INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS AUDIOVISUALES**, por un plazo de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del mismo, prorrogable por periodos iguales, para propiciar intercambios en torno a la investigación y la academia, el aprovechamientos de las fortalezas de ambas instituciones y la realización de acciones en conjunto.

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de octubre de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo.

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ.

Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No 30 (Octubre 26 de 2016)

Por el cual se autorizan unos traslados en el presupuesto de gastos de la actual vigencia 2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° 004 de 2011, artículo 18, literal e) estatuto General, y 40 de 2015 y

numeral c) del Decreto 006 de 1998, hace referencia a que los traslados, adiciones y disminuciones presupuestales se enmarquen en las disposiciones anuales que deben acompañar los presupuestos tanto de ingresos como de gastos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 40 del 21 de diciembre de 2015, este Consejo adoptó el Presupuesto General del Instituto Tecnológico Metropolitano para la vigencia fiscal 2016, con sujeción a las disposiciones legales del orden nacional y municipal que regulan la materia.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto, artículo 3º establece el ámbito de aplicación de las normas orgánicas de presupuesto y prescribe que estas son vinculantes para el ente territorial y para los establecimientos públicos de mismo orden.

Que el numeral 113 del artículo 3º del Decreto 2037 del 16 de diciembre de 2015 establece que “*los Gerentes, Directores o Rectores de los establecimientos públicos podrán realizar traslados presupuestales mediante Resolución sin alterar el valor total del respectivo agregado, en el caso de los gastos de funcionamiento o de la deuda, financiados con transferencias corrientes municipales, transferencias de la nación o recursos propios y previa aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo*”.

Que es necesario hacer algunos traslados presupuestales para atender el plan de gastos de la presente vigencia fiscal del Instituto Tecnológico Metropolitano.

Que el artículo 11 numeral c) del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Medellín, Decreto 006 de 1998, prescribe que las disposiciones generales corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio de Medellín.

Que el Estatuto General del ITM en su artículo 18, fija las **Responsabilidades del Consejo Directivo**, y en el literal e) establece: “*autorizar conforme a las normas orgánicas de presupuesto, los traslados presupuestales superiores a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)*”

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS regula la correcta ejecución del presupuesto y en el artículo 11

Que por Decreto No. 1639 del 19 de octubre de 2016, el Alcalde de Medellín autoriza efectuar un traslado de funcionamiento para inversión por un valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.600.000.000,00)**

Que la Jefe de Oficina - Departamento Financiero y Comercial informa que las siguientes partidas objeto del ingreso y del gasto, no están comprometidas y por tanto se encuentran libres de afectación:

INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	
NO TRIBUTARIOS	
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1123201 Para Gastos de Funcionamiento	1,600,000,000
TOTAL	1,600,000,000
GASTOS	
FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS DE OPERACIÓN	
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
2112101 Sueldos de Personal	1,600,000,000
TOTAL	1,600,000,000

Que la Jefe Oficina Departamento Financiero y Comercial solicita ampliar la siguiente apropiación presupuestal, con el fin de atender la ejecución del ingreso y del gasto de inversión que se relacionan, así:

INGRESOS	
INGRESOS CORRIENTES	
NO TRIBUTARIOS	
TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1123202 Para Gastos de Inversión	1,600,000,000
GASTOS	
GASTOS DE INVERSIÓN	
SECTOR EDUCACIÓN	
EDUCACION TÉCNICA Y SUPERIOR	
RECURSO HUMANO	
2311203 Ampliación y Sostenimiento de la Cobertura Educación Superior. RT	1,600,000,000
TOTAL	1,600,000,000

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar de conformidad con la parte motiva de este Acuerdo, el traslado de las siguientes partidas en el presupuesto de ingresos y gastos por la vigencia del año 2016, así:

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	CRÉDITO	CONTRA CRÉDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO
INGRESOS				
INGRESOS CORRIENTES				
NO TRIBUTARIOS				
TRANSFERENCIAS				

TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
1123201 Para Gastos de Funcionamiento	16,160,628,594	0	1,600,000,000	14,560,628,594
1123202 Para Gastos de Inversión	21,994,594,146	1,600,000,000	0	23,594,594,146
TOTAL INGRESO		1,600,000,000	1,600,000,000	
GASTOS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
GASTOS DE PERSONAL				
GASTOS DE OPERACIÓN				
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA				
2112101 Sueldos de Personal	12,147,706,420	0	1,600,000,000	10,547,706,420
GASTOS DE INVERSIÓN				
SECTOR EDUCACION				
EDUCACION TECNICA Y SUPERIOR				
RECURSO HUMANO				
2311203 Ampliación y Sostenimiento Cobertura Educación Superior RT	20,472,000,000	1,600,000,000	0	22,072,000,000
TOTAL GASTOS		1,600,000,000	1,600,000,000	

Artículo 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL LUZ PATRICIA TOBÓN RODRIGUEZ

Presidente Consejo Directivo

Secretaria Consejo Directivo

DECRETO NÚMERO 1624 DE 2016

(Octubre 14)

Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

con cédula de ciudadanía 70.879.917, en el empleo denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 4502005, posición 2000507, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Hacienda.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA, identificado

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de octubre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

DECRETO NÚMERO 1612 DE 2016 (Octubre 13)

Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

señor JORGE IVÁN GONZÁLEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 98.569.850, en el empleo denominado DIRECTOR EJECUTIVO, código 1604001, posición 2017236, adscrito a la Alcaldía.

DECRETA:

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 13 días del mes de octubre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Alcalde de Medellín

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO N° 1569 DE 2016

(Octubre 6)

“Por medio del cual se crea el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 9 de 1989, 136 de 1994, 388 de 1997, 489 de 1998, 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada, entre otros principios, en la prevalencia del interés general.

La Carta en su artículo 287°, determina que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, con derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de su función, así como participar de las rentas nacionales.

La Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, en su artículo 91° literal a) numeral 6°, establece como función del alcalde, en relación con el Concejo, reglamentar los Acuerdos municipales, así como en el literal d) numeral 1° del mismo artículo, establece, en relación con la administración, la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 388 de 1997 en su artículo 2° fundamenta el ordenamiento territorial en los principios de: 1) La función social y ecológica de la propiedad, 2) La prevalencia del interés general sobre el particular y 3) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La Gestión de los instrumentos es uno de los componentes básicos del sistema participativo e institucional, en los términos del artículo 586 del Acuerdo 48 de 2014, el cual determina la estructura requerida para llevar a cabo la gestión de los instrumentos al interior de los otros dos sistemas que conforman el sistema institucional y de gestión, como lo son; el sistema de gestión para la equidad territorial y el sistema ambiental, de gestión del riesgo y cambio climático.

El Acuerdo 48 de 2014 en el artículo 587°, determina que la operación del Sistema de Gestión para la Equidad Territorial, se estructura a partir de 3 elementos: 1) El Direccionamiento Estratégico; 2) La Planificación territorial; y 3) La operación, de acuerdo con los niveles jerárquicos, interacción entre sus componentes, objetivos generales que éstos cumplan y las respectivas determinantes que se establecen.

Los elementos se estructuraron en función de la consecución de los proyectos contenidos en el Programa de Ejecución del Acuerdo 48 de 2014, por lo que deben integrarse y ser coherentes con los planes de desarrollo que se adopten por las respectivas administraciones municipales, con el sistema integral de gestión del Municipio de Medellín y con su Modelo de operación por procesos.

El elemento de Direccionamiento Estratégico comprende todas las acciones y lineamientos tendientes a dirigir los recursos provenientes de la gestión de los instrumentos y consiste, según el artículo 588 del Acuerdo 48 de 2014, en liderar y direccionar la gestión y el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, velando por el cumplimiento de los principios, políticas, estrategias y el desarrollo de su correspondiente Programa de Ejecución, promoviendo la programación general de la inversión pública o de los recursos requeridos y destinados a cada proyecto con sus correspondientes fuentes de financiación, de manera concertada, coordinada y equitativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. Crear el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial como instancia para la toma de decisiones estratégicas que garanticen el desarrollo eficaz y eficiente del marco estratégico del POT, priorización de proyectos y direccionamiento de los recursos provenientes de los instrumentos de financiación y crear el Comité técnico asociado, para la presentación de propuestas, tendientes a buscar la equidad y la sostenibilidad del sistema de ordenamiento territorial, para el cumplimiento del programa de ejecución del Acuerdo 48 de 2014.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Esta reglamentación será de obligatorio cumplimiento para el direccionamiento, priorización y ejecución de los recursos públicos provenientes de los instrumentos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, establecidos en el artículo 499 del Acuerdo 48 de 2014.

Artículo 3°. Direccionamiento estratégico. Es un elemento que tiene a su cargo liderar y dirigir la gestión y el desarrollo del programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, y priorizando los recursos para financiar su ejecución. Los lineamientos generales del direccionamiento estratégico están contenidos en el artículo 589 del Acuerdo 48 de 2014.

Artículo 4°. Conformación e Integración del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial. El Consejo de dirección estratégico del POT estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Alcalde(sa) Municipal o su delegado, quién lo presidirá.
2. Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación, quién hará las veces de Secretario del Consejo.
3. Secretario(a) de Hacienda.
4. Secretario(a) de Infraestructura Física.

Secretario(a) de Suministros y Servicios.

Parágrafo 1. Cualquiera de los miembros podrá invitar a otros Secretarios de Despacho o los servidores de carácter directivo que consideren necesarios para la toma de decisiones, tanto de la administración central como de las

entidades descentralizadas del municipio.

Parágrafo 2. Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT deberá adoptar su propio reglamento interno, en el que se defina su funcionamiento, condiciones, procedimientos, citación a reuniones, mecanismos, reglas decisión, entre otros.

Artículo 5°. Funciones específicas del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT. El Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT desempeñará las siguientes funciones:

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 589 del Acuerdo 48 de 2014.
2. Determinar la priorización de los programas y/o proyectos que se ejecutarán en el corto, mediano y largo plazo, según el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo respectivo, con miras a la generación del sistema público y colectivo requerido para la conformación del modelo de ocupación.
3. Planificar la sostenibilidad financiera del sistema público y colectivo y de los bienes inmuebles del municipio, mediante el direccionamiento de los recursos provenientes de la aplicación de los instrumentos de financiación.
4. Direccionar y distribuir los recursos provenientes de la aplicación de los instrumentos del sistema de gestión para la equidad territorial hacia los proyectos contenidos en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo respectivo, destinados para la generación, mantenimiento y la administración del sistema público y colectivo.

Promover la realización de análisis y estudios requeridos para buscar alternativas de administración y gestión de los recursos, para garantizar las apuestas y dinámicas de mediano y largo plazo con carácter estratégico, que supere o desborden la maniobrabilidad que da el marco fiscal.

Artículo 6°. Secretario del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT. El Director del Departamento Administrativo de Planeación será el Secretario del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones del Consejo de Direccionamiento Estratégico.
2. Presentar el informe técnico elaborado por el Comité Técnico del Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial.
3. Proponer el orden del día.
4. Llevar y diligenciar las actas de las reuniones del Consejo de Direccionamiento Estratégico.
5. Seguimiento a la implementación de las decisiones del Consejo de Direccionamiento Estratégico.

Administrativo de Planeación quien asumirá las funciones de coordinación del Comité y según lo requiera el tema, y por lo menos por un (1) funcionario de la Secretaría de Hacienda, un (1) funcionario de la Secretaría de Infraestructura, un (1) funcionario de la Secretaría de Suministros y Servicios y un funcionario del Departamento Administrativo de Planeación. A este Comité podrán ser invitados otros funcionarios de la administración municipal, de acuerdo al tema tratado.

El Comité Técnico deberá presentar al Director del Departamento Administrativo de Planeación, las propuestas debidamente sustentadas para el direccionamiento y priorización de los recursos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial para su presentación ante el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan.

Artículo 7º. Comité técnico del Consejo de Direccionamiento estratégico del POT. Es el equipo técnico, jurídico y financiero responsable de generar los insumos requeridos por el Consejo de Direccionamiento Estratégico para la toma de decisiones.

Estará conformado por el Subdirector(a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento

Artículo 9º. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y en su página web y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde Municipal

CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA

Director del Departamento Administrativo de Planeación

ANEXO: Memoria justificativa.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Municipal 1569 de 2016

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	Departamento Administrativo de Planeación
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	"Por medio del cual se crea el Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones."

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>La operación del Sistema de Gestión para Equidad Territorial, se estructura con tres elementos, de acuerdo con los niveles jerárquicos de los mismos, las interacciones entre todos sus componentes, los objetivos generales que estos cumplen y las respectivas determinantes que se establecen para el funcionamiento de cada elemento; adicionalmente, todos los elementos se estructuran en función de la consecución de los proyectos contenidos en el Programa de Ejecución del ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial, en todo caso, en el proceso de construcción e implementación del sistema, este deberá integrarse y ser coherente con el sistema integral de gestión del Municipio de Medellín, con el Modelo de operación por procesos del Municipio y con el Decreto Municipal 1364 de 2012, demás normas relacionadas y/o aquellas disposiciones que los modifiquen y/o sustituyan.</p> <p>Los tres elementos que se configuran para garantizar la operatividad del Sistema de Gestión para la Equidad son: 1) Direccionamiento estratégico, 2) Planificación territorial, y 3) Operación. El direccionamiento estratégico del territorio, determina la ejecución de proyectos contenidos en el Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial y el direccionamiento de los correspondientes recursos para financiación de los mismos.</p> <p>Así mismo, reúne y aúna esfuerzos y competencias municipales con poder de decisión en la Administración Municipal, para liderar desde sus competencias, la gestión y el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial, por consiguiente la conformación del modelo de ocupación territorial de forma planificada, eficaz y eficiente, mediante la implementación y la consecución de los proyectos contenidos en el Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Además, el elemento de dirección estratégico, determina la programación general de manera concertada, coordinada y equitativa, de la inversión pública o de los recursos provenientes de los instrumentos de financiación requeridos y destinados a cada proyecto con sus correspondientes fuentes de financiación citadas en este plan, entre otras que asignen, acorde con los análisis económicos y financieros que se deben llevar a cabo, por los gestores de proyectos.</p> <p>La presente reglamentación hace referencia, únicamente, al elemento de Direccionamiento estratégico y la conformación de un Consejo de Direccionamiento Estratégico del Plan de Ordenamiento Territorial, como ente encargado de cumplir las misiones dadas por el Acuerdo 48 de 2014 a este elemento y el Comité técnico de apoyo.</p> <p>Este Decreto es necesario para el cumplimiento del programa de ejecución del Acuerdo 48 de 2014, en cuanto a la creación del Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, para la administración y manejo del sistema institucional y de gestión, así como la concreción de los artículo 588 y siguientes del Acuerdo 48 de 2014, para su reglamentación procedural y posterior aplicación en el Municipio de Medellín.</p>
--	---

2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	<ul style="list-style-type: none">- Constitución Política de 1991: Artículos 1 y 287.- Ley 136 de 1995 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012: Artículo 91, literal a), numeral 6.- Ley 388 de 1997: Artículo 2.- Acuerdo 48 de 2014: Artículos 587, 588 y 589.
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	<ul style="list-style-type: none">- Acuerdo 48 de 2014: Artículo 587, 588 y 589.- Programa de ejecución del Acuerdo 48 de 2014.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Este Decreto no deroga ninguna norma local.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No aplica

6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Esta reglamentación será de obligatorio cumplimiento para el direccionamiento, priorización y ejecución de los recursos públicos provenientes de los instrumentos de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, establecidos en el artículo 499 del Acuerdo 48 de 2014.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	No aplica.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	No aplica
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

RESOLUCIÓN NÚMERO 4895 DE 2016 (OCTUBRE 18)

"Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 25-Tranversal Superior entre las calle 10 y 10D"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y

CONSIDERANDO:

sagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter reguladorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3º de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6º ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6º, parágrafo 3º inciso 2º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.
5. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 con-
6. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación optimizando el uso adecuado del espacio público.
7. Que en aras de ir consolidando y optimizando la operación de la red vial de la comuna 14-El Poblado, acorde a la entrada en operación de las diferentes obras de FONVAL, se hace necesario la modificación de algunos sentidos viales.
8. Que la carrera 32-Tranversal Inferior opera solo en sentido norte-sur entre la Avenida Las Palmas y límites con el Municipio de Envigado y la carrera 25-Transversal Superior opera en sentido sur-norte entre límites con el Municipio de Envigado y la calle 10, conformando un par vial.
9. Que actualmente el tramo de la carrera 25-Transversal Superior, entre la calle 10 y la Avenida Las Palmas, funciona bidireccional sur-norte y viceversa con un (01) carril por sentido de circulación, sobre la cual transitan, en ambos sentidos, tres rutas de transporte público colectivo (R-133, R-136 y R-134I)
10. Que la administración construyó el paso a desnivel de la Transversal Superior con la calle 10 con el fin de incrementar la capacidad de dicho cruce.
11. Que con la nueva infraestructura, la Transversal Superior pasa elevada a desnivel sobre la calle 10 con dos (02) carriles en sentido sur-norte más un (01) carril de la vía a nivel al costado oriental del puente, también en sentido sur-norte. Estos tres

(03) carriles pasarán a un solo carril existente sur-norte, lo que generaría embotellamiento.

12. Que con el fin de garantizar una adecuado nivel de servicio y comportamiento de las diferentes variables de tránsito de esta nueva infraestructura, se hace necesario realizar un reordenamiento vial sobre la Transversal Superior.
13. Que considerando lo expuesto en los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, se requiere Modificar el sentido de circulación de la carrera 25-Transversal Superior entre las calles 10 y 10D a único sentido de circulación sur-norte.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación de la carrera 25-Transversal Superior entre las calles 10 y 10D a único sentido de circulación sur-norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que la Subsecretaría Técnica será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que prescriba el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 18 días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DONALD CALLE GUERRA
SUBSECRETARIO TÉCNICO

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO
SUBSECRETARIA LEGAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4924 DE 2016

(Octubre 21)

Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 32 entre calles 44 y 45 y la calle 52 A (lateral norte de la quebrada Santa Elena) entre las carreras 32 y 35.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por El Código Nacional de Tránsito, artículos. 3,6 y 7 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3º de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6º ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6º, parágrafo 3º inciso 2º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.
5. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancio-

natorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que teniendo en cuenta que en la actualidad las obras del Corredor Tranviario Avenida Ayacucho, genera impacto en la movilidad en su área de influencia, haciendo necesaria la circulación de manera más ágil y expedita.
7. Que de acuerdo a las evaluaciones Técnicas realizadas por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, se requiere modificar los sentidos de circulación de los siguientes tramos de vía:
 - Que la calle 52 A (lateral norte de la quebrada Santa Elena) entre las carreras 32 y 35, actualmente opera en único sentido oriente-occidente.
 - Que la carrera 32 entre calles 44 y 45, actualmente opera en doble sentido de circulación norte-sur y viceversa.
8. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación optimizando el uso adecuado del espacio público.

En consideración de lo expuesto este despacho...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el sentido de circulación de la calle 52 A (lateral norte de la quebrada Santa Elena) entre las carreras 32 y 35 en doble sentido de circulación oriente-occidente y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el sentido de circulación de la carrera 32 entre calles 44 y 45 a único sentido norte-sur.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y será exigible cuando se realicen los cambios o ajustes de la señalización respectiva y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DONALD CALLE GUERRA

SUBSECRETARIO TÉCNICO

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO

SUBSECRETARIA LEGAL

RESOLUCIÓN 4933 DE 2016

(25 de octubre)

"Por medio de la cual se amplía el término de suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional establecido en la Resolución 1853 de 2016"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto Nacional 1079 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, Resolución 2504 de 2016, demás normas concordantes que regulan y reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
2. Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial, y que en esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene soporte en el artículo 334 de la Carta Política, y que además, la administración dispone de especiales competencias de reglamentación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que sea eficiente de tal manera que se mejore el acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
3. Que el mismo artículo 3 de la Ley 105 de 1993, consagra que *"el transporte público es una industria encamionada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica"*.
4. Que el Decreto 883 de 2015 expedido por el Alcalde de Medellín de acuerdo a las facultades otorgados por el Concejo de Medellín, establece la facultad del Alcalde para delegar a los Secretarios de Despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas con expresa prohibición legal, y en virtud de esta delegación, en el artículo 304, se delegan al Secretario de Movilidad las facultades para dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.
5. Que mediante la Resolución 2085 de 2015, la Secretaría de Movilidad de Medellín adoptó la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de Medellín, y que dentro de su contenido estableció su cronograma de implementación determinando que entre el 31 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, las empresas que prestan este servicio, deberían llevar a cabo gradualmente la pintura de los automotores vinculados a éstas según los factores técnicos contenidos en el artículo 6 de dicha resolución.
6. Que mediante la Resolución 1853 de 2016 la Secretaría de Movilidad suspendió por el término de dos (2) meses el cronograma de implementación de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, establecido en el artículo 2 de la Resolución 2085 de 2015 y adicionalmente dejó sin efectos los artículos 8 y 9 de esta Resolución.
7. Que mediante la Resolución 2180 de 2016 la Secretaría de Movilidad amplió por el término de cuatro (4) meses la suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín, bajo el argumento que desde la Secretaría de Movilidad se inició un ajuste a los factores técnicos de la imagen institucional, toda vez que su diseño inicial no se consideró apto para personas con autismo o discapacidad cognitiva ya que éstas identifican las cosas por medio de los colores, y al ser el diseño

de un solo color, generaba confusión; y que adicionalmente las empresas que prestan este servicio que habían iniciado el cronograma de pintura, presentaron observaciones bajo la confusión que estaba causando en los usuarios del sistema.

8. Que la Secretaría de Movilidad iniciará un proceso de socialización de los ajustes a los factores técnicos de la imagen institucional para los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de Medellín con las empresas que prestan este servicio y sus propietarios, y que una vez culmine este proceso, se establecerá un nuevo cronograma de implementación de la pintura de los vehículos, para lo cual, es necesario ampliar el término de suspensión indicado en la Resolución 1853 de 2016 expedida por la Secretaría de Movilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ampliar el término de suspensión del cronograma de implementación de la imagen institucional establecido en el artículo 1 de la Resolución 1853 de 2016, por el término de cuatro (4) meses a partir del 11 de noviembre de 2016 para los vehículos que prestan el servicio transporte público colectivo de pasajeros en el Municipio de Medellín.

Artículo 2. Confirmar los demás artículos de la Resolución 1853 de 2016 expedida por la Secretaría de Movilidad.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, la cual entrará a regir a partir de su publicación, y modificará todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 25 del mes de octubre de 2016.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

Secretario de Movilidad

Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín